



Mi Universidad

**Nombre del alumno: Citlaly Berenice Sánchez
López**

**Nombre del tema: unidad 1 y 2
parcial: 2**

Nombre de la materia: contratos civiles

**Nombre del profesor: Erika Guadalupe López
Gordillo**

**Nombre de la licenciatura: Licenciatura en derecho
Cuatrimestre: "5-A"**

UNIDAD I CLASIFICACIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

1.1.- DEFINICIÓN DEL CONTRATO

El contrato se define como un acuerdo de voluntades para crear o transmitir derechos y obligaciones; es una especie dentro del género de los convenios.

1.2. LA IDEA DEL CONTRATO.

El contrato es un acto jurídico y, por tanto, debe contener los mismos elementos de existencia y validez que se requieren para éste.

1.3. CARACTERÍSTICAS.

No hay contrato sino cuando concurren los requisitos siguientes:

1. Consentimiento de los contratantes.
2. Objeto cierto que sea materia del contrato.
3. Causa de la obligación que se establezca.

1.4. EL CONTRATO CIVIL.

el contrato civil es aquel que queda sometido al Derecho civil. Aunque originariamente, la fuerza atractiva del Derecho civil englobaba todas las modalidades contractuales, la evolución histórica y normativa, ha sustraído determinadas relaciones contractuales del ámbito del Derecho común

1.5. CONTRATOS UNILATERALES Y BILATERALES

El contrato unilateral es un acuerdo de voluntades que engendra sólo obligaciones para una parte y derechos para la otra.

1.6. CONTRATOS ONEROSOS Y GRATUITOS

Es oneroso el contrato que impone provechos y gravámenes recíprocos. Es gratuito aquel en que los provechos corresponden a una de las partes y los gravámenes a la otra.

1.7. CONTRATOS COMMUTATIVOS Y ALEATORIOS

Commutativos, cuando los provechos y gravámenes son ciertos y conocidos desde la celebración del contrato, Contrato aleatorios, cuando los provechos y gravámenes dependen de una condición o término

1.8. CONTRATOS REALES Y CONSENSUALES

Los contratos reales son aquellos que se constituyen por la entrega de la cosa. Entre tanto no exista dicha entrega, sólo hay un ante contrato, llamado también contrato preliminar

1.9. CONTRATOS FORMALES Y CONSENSUALES

El contrato consensual en oposición al formal, es aquel que para su validez no requiere que el consentimiento se manifieste por escrito y, por lo tanto, puede ser verbal, o puede tratarse de un consentimiento tácito

1.10. CONTRATOS NOMINADOS O REGLAMENTARIOS

Artículo 1858, que establece: "Los contratos que no están especialmente reglamentados en este Código, se regirán por las reglas generales de los contratos, por las estipulaciones de las partes y, en lo que fueren omisas

1.11. CONTRATOS INNOMINADOS O ATÍPICOS.

En este sentido, es nominado el contrato reglamentado en el Código, e innominado el que no lo está.

1.12. LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO.

Elementos esenciales
consentimiento
Objeto
Elementos de validez
Ausencia de vicios en el consentimiento
capacidad formalidades
Licitud en el objeto,
motivo, fin o condición

UNIDAD II LA COMPRA-VENTA

2.1 DEFINICIÓN Y EVOLUCIÓN DE LA COMPRA-VENTA

El contrato de compraventa es aquel por virtud del cual, una persona llamada vendedor se obliga a entregar una cosa o a documentar la titularidad de un derecho, a la otra parte contratante; llamada comprador, quien como contraprestación se obliga a pagar un precio cierto y en dinero, y que produce el efecto traslativo de dominio respecto de los bienes que sean materia del contrato.

2.2 REQUISITOS QUE DEBEN LLENARSE EN CIERTAS VENTAS.

- La cosa debe tener una existencia física para considerarse dentro de la naturaleza.
- El objeto debe ser determinado o determinable en cuanto a su especie.
- El objeto de la compraventa debe estar en el comercio.

2.3 PROHIBICIONES DE COMPRAR Y VENDER.

Están fuera del comercio por su naturaleza los bienes que no pueden ser susceptibles de apropiación individual como el aire o el espacio aéreo.

2.4 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

- Contrato principal: Ya que para su existencia jurídica no se requiere de la preexistencia de ningún otro contrato.
- Contrato consensual: Pues para su existencia no se requiere de formalidad
- Contrato bilateral: Porque entraña en esencia obligaciones recíprocas para ambas partes.

2.4 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

- Contrato oneroso: Por la valoración económica de las contraprestaciones del vendedor y del comprador.
- Contrato oneroso: Por la valoración económica de las contraprestaciones del vendedor y del comprador.
- Contrato instantáneo: La compraventa es pura y simple, se realiza en un solo acto temporal.

2.4 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

- Contrato de tracto sucesivo: Cuando las partes convengan en diferir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- Contrato formal: Al ser sobre bienes inmuebles requiere de una forma escrita ya sea escritura pública o documento privado para que tenga plena validez.
- Contrato comutativo: En consecuencia, de que el comprador y el vendedor desde el momento en que celebran el contrato conocen las ventajas y desventajas económicas que inciden en su patrimonio.

2.5 COMPRA-VENTA CIVIL Y MERCANTIL.

La compraventa civil como su propio nombre indica se regula por el Código Civil, concretamente por el artículo 1445 que establece que: "Por el contrato de compra y venta uno de los contratantes se obliga a entregar una cosa determinada y el otro a pagar por ella un precio cierto, en dinero o signo que lo represente."

2.6 OBLIGACIONES DEL VENDEDOR.

Entregar el bien y sus accesorios en el estado en que se encuentra en el momento de celebrarse el contrato, es otra de las obligaciones del vendedor.

2.7 OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.

1. Pagar el precio, en el momento, modo y lugar pactados, en caso de demora las partes deberán estipular la forma en que deban de subsanarlo.
2. Devolver la parte del precio pagado, deducido los tributos y gastos del contrato cuando se resolvió el contrato por incumplimiento de pago del saldo, si de esta forma hayan convenido las partes.

2.8 LA COSA Y EL PRECIO.

Respecto al elemento esencial de la cosa, el ordenamiento jurídico exige que sea enajenable

2.9 LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

No hay consentimiento válido, si ha sido dado por Error, arrancado por violencia, dolo.

2.10 LAS FORMAS DEL CONTRATO.

El contrato de compraventa según las normas del código civil puede realizarse de las siguientes formas: La compraventa puede ser pura y simple

UNIDAD II LA COMPRA-VENTA

2.11 MODALIDADES DE LA COMPRA-VENTA

compraventa existen dos partes diferenciadas: comprador y vendedor, que intercambian cosa y precio.

2.11 MODALIDADES DE LA COMPRA-VENTA

Venta en abonos: Por esta modalidad las partes acuerdan que el pago del precio se cumpla en exhibiciones periódicas llamadas abonos.

2.11 MODALIDADES DE LA COMPRA-VENTA

Venta con pacto de preferencia: Por esta modalidad las partes acuerdan que, cuando el adquirente pretenda enajenar el objeto de la compraventa, deberá preferir en igualdad de circunstancias al enajenante.

2.11 MODALIDADES DE LA COMPRA-VENTA

Compraventa con reserva de dominio: Por esta modalidad el enajenante se reserva el dominio de la cosa hasta en tanto el comprador no pague el precio pactado.

BIOGRAFÍA

ANTOLOGÍA